



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Disposición

Número:

Referencia: 2406-500/2015

Visto el expediente N° **2406-500/2015** por el que la Municipalidad de Ensenada, a través del Sr. Intendente Mario Secco, adjunta documentación técnica correspondiente a la Obra: “Tablestacado de Defensa Costera en Punta Lara”, elaborada bajo la modalidad de Convenio: “Lineamientos Generales para el Desarrollo de un Paseo Costero en Punta Lara- Partido de Ensenada”, celebrado con la Universidad Nacional de La Plata a través del Departamento de Hidráulica de la Facultad de Ingeniería; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble se designa catastralmente como Partido de Partido de Ensenada- Circunscripción IV- Sección L- tramo comprendido entre el Camping de ATE y el Camping del Servicio Penitenciario;

Que a fs. 2 (Exp.2406-500/2015 Alc.1 Cuerpo 1) la Municipalidad de Ensenada asume el compromiso formal para el uso recreativo exclusivamente de los predios protegidos con la obra proyectada.

Que los Departamentos Estudios Ambientales (fs.1052), Proyectos de Terceros (fs.1039, 1048/1049,1051y1054) y Asuntos Legales y Judiciales (fs.1038, 1041,1046 y 1056), han tomado la intervención que les corresponde, señalando que no hay objeciones que formular a la documentación presentada;

Que a fs. 1064, el peticionante ha dado cumplimiento al pago de los derechos establecidos por el Decreto Ley 9342/79;

Que a fs. 1069 (Dictamen AGG N° 1889/19) ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, autorizando el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que para el dictado del Acto Administrativo que autorice la ejecución de la obra, resulta presupuesto necesario contar con una Disposición aprobatoria de la Documentación Técnica correspondiente al Proyecto;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas en el Decreto 35/18, y de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución MI 589/10;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HIDRÁULICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

DISPONE:

Artículo 1º: Aprobar la documentación técnica presentada por la Municipalidad de Ensenada, a través del Sr. Intendente Mario Secco, elaborada bajo la modalidad de Convenio: “Lineamientos Generales para el Desarrollo de un Paseo Costero en Punta Lara- Partido de Ensenada”, celebrado con la Universidad Nacional de La Plata a través del Departamento de Hidráulica de la Facultad de Ingeniería, para el proyecto de obra: “Tablestacado de Defensa Costera en Punta Lara” a desarrollarse en el predio designado catastralmente como Partido de Ensenada, Circunscripción IV- Sección L, ubicado en el tramo comprendido entre el Camping de ATE y el Camping del Servicio Penitenciario, comprendiendo la ejecución de un tablestacado de protección costera y un relleno entre dicho tablestacado y la Avenida Almirante Brown.

Artículo 2º: Dejar establecido que la presente aprobación, no exime a los peticionantes de las obligaciones que pudieran corresponder por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse. Cuando razones técnicas lo justifiquen, deberán adecuar las obras a los parámetros definidos por esta Dirección Provincial de Hidráulica.

Artículo 3º: Establecer que la presente Disposición aprobatoria del Proyecto formará parte de la documentación requerida para completar el trámite tendiente a obtener la autorización para la ejecución de los trabajos, a cargo de la Autoridad del Agua, tal como lo dispone el Punto 4 de la Resolución MI 589/2010. Asimismo se deja establecido que en el marco del Decreto Ley 9342/79, el pago correspondiente a los Derechos de Visado se tomará a cuenta del arancelamiento exigido por la Autoridad del Agua.

Artículo 4º: La aprobación por parte de esta Dirección de los trabajos mencionados en el Art.1, no exime al profesional de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por defectos del proyecto o cálculo de los cuales será responsable juntamente con el comitente de la obra.

Artículo 5º: Dejar expresa constancia que la Municipalidad de Ensenada asume el compromiso formal para el uso recreativo exclusivamente de los predios protegidos con la obra proyectada no estando permitida la modificación del destino.

Artículo 6º: Establecer que, a fin de garantizar la inalterabilidad en el tiempo de las conducciones de descarga internas y de conexión con el entorno aprobadas, deberá realizarse la regularización dominial de los terrenos ocupados por las mismas, a través de la figura legal que corresponda (vgr. Cesión, servidumbre, definición como espacio común) en función de la modalidad adoptada para llevar adelante el emprendimiento.

Artículo 7º: Establecer que la Provincia de Buenos Aires, no será responsable por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia directa o indirecta de la ejecución, mantenimiento y/o funcionamiento de las obras cuya documentación se aprueba.

Artículo 8º: La Dirección Provincial de Hidráulica, desglosará una copia de la documentación aprobada, que entregará a la requirente bajo la debida constancia, notificándoles que esta aprobación no autoriza la ejecución de las obras. Asimismo se les hará saber, que una vez obtenida la pertinente autorización, deberán comunicar a la Dirección Técnica, perteneciente a esta Repartición, las fechas de iniciación y finalización de todos los trabajos, a efectos de posibilitar las inspecciones correspondientes.

Artículo 9º: Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

